



Contrato de Servicio de Fotocopiado, Digitalización e Impresión de documentos para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, que celebran por una parte, el Organismo Público Descentralizado denominado **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco**, representado legalmente por su Titular la **Dra. Haimé Figueroa Neri**, asistida en este acto por la **Coordinadora Administrativa de la propia Secretaría la L.C.P. Martha Irai Arriola Flores**, a quienes en conjunto y en representación del organismo, en lo sucesivo se les denominará como **"LA SECRETARÍA"** y por la otra parte, la empresa denominada **Sistemas de Impresión Digital, S.A. de C.V.** representada en este acto por el **C. Ubaldo Yannick Flores Rojo**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PRESTADOR"**; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como **"LAS PARTES"**, el cual se sujeta al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas

DECLARACIONES.-

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA":

I.1.- Que es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, de conformidad con el artículo 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

Que su representante cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento, de conformidad en los artículos 24 y 25 de Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, artículo 78 punto 1 fracciones I, II inciso a) y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y artículos 18 fracción I y 30 fracción XIII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco.

I.2.- Que la **Dra. Haimé Figueroa Neri**, fue designada como Secretaria Técnica a partir del 01 de febrero de 2018, por lo que es la representante legal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

I.3.- Que el Órgano de Gobierno del organismo citado, en su primera sesión ordinaria con fecha 18 de enero del año 2021, aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021, mismo que cuenta con los recursos financieros suficientes en la partida presupuestal **336 (Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión)**, para cubrir el importe del servicio contratado.

I.4.- Que la celebración del presente contrato se lleva a cabo en virtud de la Resolución de Adjudicación derivada del Proceso de Licitación Pública Local, Sin Concurrencia del Comité **LPLSC-06-SESAJ-DTP/2020**, de fecha 14 catorce de mayo de 2020 dos mil veinte, en los términos del numeral 12.1 Vigencia del Contrato, de las propias bases.

I.5.- Que, para efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en **Av. de los Arcos, número 767, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520.**



II.- DECLARA "EL PRESTADOR", por medio de su apoderado legal el C. Ubaldo Yannick Flores Rojo:

II.1.- Que acredita su existencia legal de la sociedad que representa, mediante la escritura pública número 30,339 de fecha 10 de septiembre del año 2004 dos mil cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Rafael Martín Echeverri González Notario Público número 37 treinta y siete, de Toluca, Estado de México, así como la ampliación de su objeto social mediante escritura pública número 43,734 de fecha 06 seis de mayo de 2009 dos mil nueve, pasada ante la fe del licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil Notario Público número 15 quince de Toluca, Estado de México.

II.2.- Que tiene por objeto entre otros, planear, diseñar, desarrollar, instalar, importar, exportar, comprar y comercializar equipo de cómputo, sistemas computacionales y equipo eléctrico y electrónicos. Proporcionar servicios de digitalización y servicios de captura de datos, la compra venta e importación de todo tipo de maquinaria, refacciones y equipo para las artes gráficas e impresión en todas sus modalidades y tipos, así como, la de comercialización, compraventa, renta, distribución, importación, diseño y producción de copiadoras, duplicadoras, impresoras, plotters, scanners y multifuncionales, así como su reparación y servicio, compraventa, distribución, importación, exportación, diseño, producción de consumibles y accesorios.

II.3.- Que es apoderado legal, de "EL PRESTADOR", acredita su representación mediante escritura pública número 64,954 sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro, de fecha 10 diez de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, otorgada ante la fe de la Mtra. Evelyn del Rocío Lechuga Gómez, notaria titular número 15 quince de Toluca, Estado de México, manifestando "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", que las facultades conferidas no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna y lo dejan en capacidad legal para celebrar el presente contrato a través de su poderdante.

II.4.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **SID040910GSA**, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no cuenta con contratos incumplidos y/o sanciones aplicadas a la misma.

II.5.- Se identifica con credencial de elector folio **2** [REDACTED], expedida por el Instituto Federal Electoral, con vigencia al año 2030.

II.6.- "EL PRESTADOR", manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio en la **Avenida Vallarta número 1941, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44160.**

III.- LAS PARTES declaran que:

III.1.- Que la prestación del servicio será con base a las condiciones que se estipulen particularmente en el presente contrato, las previstas en las bases del procedimiento de licitación **LPLSC-06-SESAJ-DTP/2020**, así como, de la propuesta de "EL PRESTADOR".



III.2 El presente contrato se sustenta en los artículos 2254, 2255, 2256 y demás relativos del Código Civil del Estado de Jalisco, así como el numeral 17 y 18 fracción II, 19, 56 y 57 de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, por lo que no existe ninguna relación de subordinación entre las partes.

“LAS PARTES” acuerdan someterse a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS.-

PRIMERA.- El objeto del presente contrato lo constituye la prestación del servicio de Fotocopiado, Digitalización e Impresión de documentos para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco por parte de “EL PRESTADOR”, en favor de “LA SECRETARÍA”, lo cual realizará por toda la vigencia de este instrumento, mediante la aportación de:

Por lo menos dos equipos multifuncionales RICOH MPC 3003 SP, fotocopidora, impresión, escaneo y envío de correos electrónicos de documentos, copia/impresiones a blanco/negro y a color, escaneo a blanco/negro y a color a carpeta, correo y USB sin costo, tamaños copia/impresiones en tamaño media carta, carta, oficio, doble carta y tabloide por ambos lados (dúplex) de manera automática, papeles soportados, bond y opalina (hasta 300 gramos), sistema de impresión digital laser con conexión alámbrica a la red local.

El Servicio incluye 8,000 copias, impresiones en blanco y negro y 2,500 a color por equipo (eventos mensuales), los escaneos no generan costo para “LA SECRETARÍA”, se considerará un límite de 14,000 eventos máximos, incluye software de administración y monitores de los equipos NDD PRINT, soporta impresiones por claves de acceso/impresión privada.

Monitores de equipos para realizar mantenimientos preventivos, así como recargas de tóner de manera preventiva, NDD PRINT, impresión móvil y visualización vía teléfono móvil del sistema de monitoreo, se define como un “evento” el realizar una fotocopia o impresión en blanco y negro y se define como un “evento a color” el realizar una fotocopia o impresión a color.

Partida	Cantidad	Concepto	Costo unitario por evento	Precio Unitario considerando 10,500 eventos combinados tamaño carta
Única	8,000	Eventos en blanco y negro tamaño carta (Servicio de fotocopiado, digitalización e impresión)	\$0.17 más IVA	\$1,360.00
	2,500	Eventos tamaño carta Color (Servicio de fotocopiado, digitalización e impresión)	\$1.40 más IVA	\$3,500.00
		Excedente Blanco y negro tamaño carta	\$0.17, más IVA	
		Excedente color tamaño carta	\$1.40 más IVA	
SUBTOTAL				\$4,860.00 más IVA

1



Los equipos mencionados, deberán continuar instalados en el domicilio que se encuentra ubicado en la **Avenida de los Arcos, Número 767, en la Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520.**

SEGUNDA. - En razón del presente contrato "EL PRESTADOR" asume las siguientes obligaciones:

- Garantizar el servicio de fotocopiado, digitalización e impresión de documentos en la forma y plazo pactado en favor de "LA SECRETARÍA", durante todo el tiempo de vigencia del presente contrato.
- Sustituir el equipo dañado o en caso de una reparación mayor con otro igual o de características superiores, en un plazo no mayor de 72 horas hábiles a partir de la notificación por parte de "LA SECRETARÍA" sin cargo extra.
- Deberá contar el servicio con sistema de impresión digital laser con conexión alámbrica a la red local.
- Realizar a su costo las copias de prueba que realice en las instalaciones para la reparación o mantenimiento de los equipos.
- Deberá realizar los monitoreos que considere necesario de sus equipos para el mantenimiento preventivo que los mantenga en óptimas condiciones de uso.
- Deberá proporcionar de manera preventiva recarga de tóner.
- Deberá capacitar, por lo menos a 3 personas de "LA SECRETARÍA", en la administración de los equipos, así como en el proceso de levantamiento de incidentes, a más tardar dentro de los primeros tres días hábiles siguientes a la fecha de vigencia a que se refiere la cláusula tercera de este contrato.
- Deberá considerar un tiempo máximo de respuesta en sitio de dos horas contadas a partir de que su monitoreo detecte una falla, del momento en que se haga de su conocimiento un incidente de falla por parte de "LA SECRETARÍA", cuyas comunicaciones podrán llevarse a cabo por parte de esta última vía telefónica al 16579878, 16579879, vía correo electrónico: servicio.qdl@sidigital.com.mx, vía plataforma en línea <https://sidigital.com.mx/soporte/>
- Deberá proporcionar para la efectiva prestación del servicio, el tóner, las refacciones e insumos que se requieran para cumplir con el servicio pactado, así mismo llevará a cabo los mantenimientos preventivos o correctivos oportunamente; dejando los mantenimientos preventivos a su consideración en cuanto a su periodicidad y alcance.
- Deberá entregar por escrito a la firma del presente instrumento, el plan de escalamiento para los reportes de máximo 4 niveles.
- Las demás que deriven de las bases y la propuesta de "EL PRESTADOR", en el procedimiento de licitación y de este contrato.
- Se entregará por parte de "EL PRESTADOR" un reporte mensual indicando por cada equipo, usuario, unidad organizativa, lecturas iniciales y finales del mes, el número de eventos registrados en el periodo.
- "EL PRESTADOR" debe considerar e incluir en el servicio el software y hardware necesario para la administración y monitoreo de los equipos, incluyendo, en caso de ser necesario el (los) equipo(s) servidor(es).
- "EL PRESTADOR" deberá incluir como parte del servicio, mantener la configuración y puesta a punto, incluyendo la instalación y configuración de las impresoras en





SEAJAL
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría
Ejecutiva

aproximadamente de 50 dispositivos de los usuarios de la dependencia que por cualquier motivo lo requieran.

- En caso de que el reporte mensual contabilice eventos a color de usuarios previamente restringidos para realizarlos, el proveedor será coparticipe de la responsabilidad tanto técnica como económica y deberá realizar las acciones correctivas necesarias para brindar la función de restricción solicitada.

TERCERA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del día **01 de enero al 24 de mayo del 2021 dos mil veintiuno.**

Ambas partes están de acuerdo en aprobar la prestación del servicio y la correlativa obligación de pago a partir del 01 primero de enero de 2021, por virtud del cumplimiento de la condición legal a la que quedo sujeta la vigencia del presente instrumento en los términos del numeral 12.1 "Vigencia del Contrato" de las propias bases.

CUARTA. - "EL PRESTADOR", está de acuerdo en que los traslados de los equipos que requieran cambio serán a su cargo dejando a salvo a "LA SECRETARÍA", de cualquier responsabilidad que se pudiera suscitar en torno a esto en dichas actividades.

QUINTA.- "EL PRESTADOR", manifiesta que conoce las instalaciones y la forma de operar de las oficinas administrativas de "LA SECRETARÍA", donde se encuentran instalados los equipos descritos en la cláusula primera de este instrumento, por lo que "EL PRESTADOR" manifiesta estar de acuerdo con la seguridad con la que cuenta "LA SECRETARÍA", eximiendo a esta última de cualquier responsabilidad legal o administrativa que pudiese derivar por el robo o cualquier otro acontecimiento derivado por desastres naturales o fuerza mayor.

SEXTA. - "EL PRESTADOR", deberá de entregar a la Coordinación Administrativa de "LA SECRETARÍA", un reporte mensual del funcionamiento de los equipos; indicando por cada uno: usuario, unidad organizativa, lecturas iniciales y finales del mes, así como el número de eventos registrados en el periodo.

SÉPTIMA. - "EL PRESTADOR" será responsable de los actos realizados por su personal durante el desempeño de sus funciones, así como por los daños y perjuicios que se generen con la realización de las actividades de mantenimiento y sustitución de los equipos multifuncionales, por negligencia, descuido, falta de probidad u honradez, o hechos ilícitos en que incurra el personal del mismo.

OCTAVA. - "LAS PARTES" establecen, que no existe relación laboral alguna, derivada de las acciones del presente instrumento, ni sujeción a la relación obrero-patronal, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil, por lo que le competará únicamente a "EL PRESTADOR", toda responsabilidad laboral, deslindando a "LA SECRETARÍA" de dichas obligaciones.

NOVENA. - "LA SECRETARÍA" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" la cantidad de **\$5,637.60 (Cinco mil seiscientos treinta y siete pesos 60/100 M.N.), con IVA incluido** de manera mensual, por concepto de 10,500 eventos combinados mínimos, de acuerdo a la cláusula PRIMERA del presente instrumento.

1



Dicha cantidad que será pagada dentro de los 8 ocho primeros días hábiles del mes siguiente al que se prestó el servicio, debiendo expedir **"EL PRESTADOR"** la factura correspondiente al primer día hábil del mes, así mismo **"LAS PARTES"** acuerdan que la exigencia del pago por los servicios contratados, quedará sujeto al éxito del objeto de la presente prestación del servicio.

El pago será realizado mediante transferencia electrónica interbancaria, a la cuenta de la Institución Bancaria que proporcione **"EL PRESTADOR"**, una vez que se haya recibido el servicio pactado y la factura correspondiente en los plazos convenidos.

Corresponderá a **"EL PRESTADOR"** reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los impuestos que le resulten aplicables con motivo de los pagos descritos en esta cláusula, deslindando desde luego a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad que haya bajo este rubro.

DÉCIMA. - **"LAS PARTES"** convienen de común acuerdo que después de los 10,500 eventos mínimos considerados en la cláusula **PRIMERA** del presente instrumento, se considerarán excedentes como máximo de 3,500 eventos, siendo el costo por copia blanco y negro y/o color conforme a lo siguiente:

Después de los 10,500 eventos (mínimos)

- Costo por página excedente blanco y negro tamaño carta se pagará a \$0.17 más IVA
- Costo por página excedente a color tamaño carta a \$1.40 más IVA

El número de eventos máximos no deberán rebasar los de 14,000 eventos en conjunto blanco y negro y/o color.

En caso de superar el número de eventos mínimos contemplados en la cláusula **PRIMERA**, **"EL PRESTADOR"** se obliga a no rebasar el importe mensual por excedentes de \$1,888.71 (Un mil ochocientos ochenta y ocho pesos 71/100 M.N), IVA incluido.

Así mismo, **"EL PRESTADOR"** no deberá rebasar durante el periodo del **01 de enero al 24 de mayo del 2021**, el importe por excedentes de \$13,220.98 (trece mil doscientos veinte pesos 98/100 M.N), IVA incluido, lo anterior, de acuerdo con las cantidades de eventos excedentes estipuladas en los párrafos anteriores y a los costos mencionados en la presente cláusula.

Para los efectos anteriores, se obliga **"EL PRESTADOR"** a coordinarse, con la Coordinación Administrativa para obtener y revisar los registros electrónicos contables de manera mensual en cada uno de los equipos descritos en la cláusula primera y determinar los montos correctos de los eventos, considerando lo descrito en el presente ordenamiento en sus cláusulas **PRIMERA Y DÉCIMA.**

DÉCIMA PRIMERA. - **"EL PRESTADOR"**, se obliga a sostener los precios ofertados y mencionados en las cláusulas **NOVENA** y **DÉCIMA** por todo el tiempo de vigencia del presente instrumento.

1



DÉCIMA SEGUNDA. - “EL PRESTADOR”, garantiza que proporcionará productos y servicios de calidad con la tecnología más avanzada y adecuada para el equipo de fotocopiado objeto de este contrato.

DÉCIMA TERCERA. - “EL PRESTADOR” queda obligado a responder por los defectos y/o vicios ocultos de los equipos, materiales y productos a suministrar en el desempeño de sus actividades y/o de los servicios que ofrece prestar, y a responder por los daños y perjuicios que se pueda generar por defecto o incumplimiento en la prestación de los mismos.

DÉCIMA CUARTA. - Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de otra persona física o jurídica con excepción de los de cobro, en cuyo caso “EL PRESTADOR” deberá informar por escrito a “LA SECRETARÍA” y contar con su conformidad.

DÉCIMA QUINTA- “EL PRESTADOR” asumirá la responsabilidad total, en caso de que al prestar el servicio objeto de este contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

DÉCIMA SEXTA. - En caso que “EL PRESTADOR”, tenga atraso en la prestación del servicio por cualquier causa que no sea motivada por “LA SECRETARÍA”, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio del ORGANISMO

1 Para los efectos anteriores se entenderá que se suspende la prestación del servicio, de manera enunciativa, las siguientes: que no se pueda imprimir, escanear, fotocopiar, enviar correos electrónicos por causas inherentes a los equipos multifuncionales instalados por “EL PRESTADOR” mediante las cuales prestará el servicio objeto del presente contrato, que no se aporte los insumos necesarios para la operación regular de los equipos multifuncionales (tónor y demás refacciones), que los eventos a cargo de los equipos no se obtengan con la calidad de impresión ofertada en su propuesta técnica, que no se corrija con oportunidad las desconfiguraciones que pudieran ser objeto los equipos, que no se sustituyan dichos equipos oportunamente por parte de “EL PRESTADOR” en los plazos y forma pactada.

DÉCIMA SÉPTIMA. - La información que “EL PROVEEDOR” reciba por parte de “LA SECRETARÍA” derivado del presente contrato, será considerada en todo momento como “información confidencial”, durante la vigencia del presente contrato y aun después de concluida la misma, de tal forma que “EL PROVEEDOR” se obliga a lo siguiente:



SEAJAL
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría
Ejecutiva

1.- A partir de la fecha de celebración del presente contrato, se obliga a no enajenarla, arrendarla, prestarla, grabarla, negociar, revelar, publicarla, darla a conocer, transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a sociedades de las cuales **"EL PROVEEDOR"** sea accionista, asesor, apoderado, consejero, comisario, tenedor de acciones y, en general, tenga alguna relación de índole cualquiera por sí o por terceras personas, o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, extendiéndose a sus socios, consejeros, representantes legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes y demás personas físicas o morales que guarden relación con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último se obliga a comprometer a las personas referidas en este párrafo al cumplimiento de este contrato.

2.- Adoptar precauciones razonables de seguridad para conservar en secreto la Información Confidencial que reciba de **"LA SECRETARÍA"**.

3.- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con las obligaciones a su cargo, previstas en este instrumento, pagará a **"LA SECRETARÍA"** una indemnización correspondiente por los daños y perjuicios que por este concepto se generen, equivalente a un 10% del total de la cantidad pactada en el presente instrumento, además de las cantidades que se generen por concepto de gastos del procedimiento judicial.

DÉCIMA OCTAVA. - Los equipos proporcionados en este instrumento son propiedad de **"EL PRESTADOR"**, por lo tanto **"LA SECRETARÍA"**, no tiene derecho de dominio sobre los mismos, por lo que no podrá traspasar, subarrendar o transmitir la posesión de los equipos bajo ningún concepto, ni cambiarlos de domicilio sin previa autorización por escrito de **"EL PRESTADOR"**.

A la conclusión de la vigencia del presente contrato **"EL PRESTADOR"** se obliga a retirar los equipos de su propiedad a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de terminación de la vigencia, en caso de no hacerlo, cualquier daño, pérdida o deterioro que sufran los mismos serán de su absoluta responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA. - Son causas enunciativas más no limitativas de rescisión del presente contrato sin que haya necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- 1.- Que **"EL PRESTADOR"**, incumpla con la prestación de los servicios de conformidad con lo establecido en el presente instrumento, o deje de atender oportunamente las solicitudes de **"LA SECRETARÍA"**, de acuerdo a lo pactado, sin motivo justificado.
- 2.- Que **"EL PRESTADOR"**, suspenda injustificadamente los servicios, se niegue a reponer o sustituir los equipos o parte de ellos para proporcionar el servicio en la forma y plazos contratados.
- 3.- Que **"EL PRESTADOR"** ceda a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente instrumento, en forma parcial o total.
- 4.- Por mala calidad en la prestación de los servicios contratados.
- 5.- Si **"EL PRESTADOR"** suspende injustificadamente los servicios de mantenimiento o se niegue a reparar los equipos proporcionados.



SEAJAL
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría
Ejecutiva

6.- Por común acuerdo de las partes.

7.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

VIGÉSIMA.- “LAS PARTES” aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se registrará por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, así como en las Políticas, Bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, o en su caso a los medios alternativos de solución de controversias, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente documento por las partes contratantes, manifiestan su más entera conformidad firmando por duplicado al margen en cada una de sus fojas y al calce, en la **Ciudad de Guadalajara, Jalisco a 20 veinte de enero del año 2021 dos mil veintiuno.**

“LA SECRETARÍA”

Dra. Haimé Figueroa Neri.
Secretaria Técnica
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatel Anticorrupción de Jalisco

L.C.P. Martha Irai Arriola Flores.
Coordinadora Administrativa
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatel Anticorrupción de Jalisco

“EL PRESTADOR”

C. Ubaldo Yannick Flores Rojo.
Apoderado Legal
Sistemas de Impresión Digital, S.A. de C.V.

El presente contrato de Servicio de Fotocopiado, Digitalización e Impresión de documentos para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, CONTRATO-SESAJ/001/2021, celebrado el 20 de enero del 2021, con la empresa Sistemas de Impresión Digital, S.A de C.V., consta de 09 nueve hojas útiles por una sola cara.